



# Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital  
y Telecomunicaciones



21 MAR. 2025  
Original S.A.  
Oficial de Partes

Hora: 12:16 pm

# ACUSE

Coordinación General de  
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio CONAMER/25/1015

**Asunto:** Se autoriza la exención de elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de la Propuesta Regulatoria denominada "*ACUERDO GENERAL 002/2025 QUE MODIFICA EL DIVERSO 008/2024 POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS*"

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

Expediente: 89/0002/200325

C. FABIOLA CORREA JIMÉNEZ  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL  
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente  
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada "*ACUERDO GENERAL 002/2025 QUE MODIFICA EL DIVERSO 008/2024 POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS*", así como a su respectivo formulario de exención del AIR, remitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 20 de marzo de 2025, por medio del portal denominado *Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR)*<sup>1</sup> de este órgano administrativo descentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones<sup>2</sup>.

Del análisis de la Propuesta Regulatoria, y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que el objetivo de dicho anteproyecto es dar a conocer mediante Acuerdo los horarios que tendrá la PRODECON para atender los servicios que proporciona a las personas contribuyentes que acuden a las oficinas a nivel central y delegacional, así como extender el horario de las oficinas de partes de tales oficinas.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 25, fracción II, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la LGMR, se autoriza la exención la elaboración del AIR de la Propuesta Regulatoria antes señalada. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones,

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>.

<sup>2</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del *Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital  
y Telecomunicaciones



Coordinación General de  
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio CONAMER/25/1015

clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez que se trata de un Acuerdo informativo en el que se destaca que los horarios previstos en la Propuesta Regulatoria están encaminados a ofrecer servicios de calidad, eficiencia y fácil acceso en favor de las personas contribuyentes.

En ese sentido, PRODECON, de ser el caso, podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

No se omite señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y los principios y objetivos establecidos en el artículo 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII, XII y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Atentamente

C. Jesús Bernardo De Luna Ruiz  
Coordinador General de Manifestaciones  
de Impacto Regulatorio

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena